

CONVENIO DE CESIÓN EN DEPÓSITO DE FONDOS VIDEOGRÁFICOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 2013

REUNIDOS

De una parte **Doña María Isabel García Bolta** en su calidad de Consejera Delegada de "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", según resulta de la escritura otorgada, el 13 de julio de 2011, ante el notario de esta capital, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2.118 de Protocolo, CIF: A-35250737, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, 322 – 4ª planta, 35007, en adelante Promoción.

De otra parte, **Don Luis Larry Álvarez Cardero**, Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo de Gran Canaria, CIF P-3500001-G, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Bravo Murillo, nº 23, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria de 20 de mayo de 2013, (BOP Las Palmas nº 65, de 22 de mayo de 2013), y asistido por la titular accidental del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN:

1. Que reconocen el valor cultural, y su posible uso a efectos de investigación, del archivo videográfico del Festival Internacional de Cine de las Palmas de Gran Canaria, conjunto del fondo objeto de la cesión

en depósito, que pasará a formar parte y complementará los fondos de la mediateca “Gran Canaria Espacio Digital”.

2. Que valoran el interés público de este conjunto de obras y consideran conveniente y necesario la cesión en depósito para garantizar su conservación y divulgación entre investigadores y la sociedad en general, sin otro ánimo ni interés que el de potenciar sus posibilidades de uso cultural, sin menoscabo en ningún caso de los correspondientes derechos de explotación y autor.
3. Que para formalizar el acto de cesión en depósito y manifestar el acuerdo de ambas partes en cuanto a las condiciones en que se realizan, instrumentalizan este convenio que se articula fundamentado en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de “Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.”, organiza el “Festival Internacional de Cine de las Palmas de Gran Canaria”, quien custodia los fondos videográficos de las obras presentadas al Festival en sus distintas ediciones, y que, en este acto, **cede en depósito dichos fondos** a los que se sumarán aquellos que, en sucesivas ediciones, obtenga a efectos de su custodia para su adecuada conservación, a la mediateca “Gran Canaria Espacio Digital” perteneciente a la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Gran Canaria.

Segunda.- La cesión en depósito de este conjunto de obras comprende:

- Relación detallada y precisa del conjunto que se deposita, a la que se irá añadiendo el nuevo material obtenido en cada nueva edición del Festival (documento anexo).

Tercera.- La entidad depositante reconoce al Cabildo de Gran Canaria al que entrega el fondo anteriormente señalado, la facultad de establecer los criterios de tratamiento específicos más adecuados a fin de garantizar la mejor gestión y preservación de todo el conjunto.



Cuarta.- La cesión en custodia de estas obras no supone el traspaso de la titularidad a la institución, continuando el depositante como propietario. En este sentido, la catalogación y uso de dicho fondo expresará públicamente “Fondo del Festival Internacional de Cine de las Palmas de Gran Canaria”.

Quinta.- La mediateca del centro “Gran Canaria Espacio Digital” asumirá los siguientes compromisos:

- 1 Integrar este conjunto de obras en el equipamiento inmueble de la institución, sin perjuicio de posibles desplazamientos que tenga que efectuar, por los motivos de la realización de actividades de divulgación, seguridad y conservación, debiéndolo comunicar al depositante, que deberá emitir previa autorización.
- 2 Poner el conjunto de obras a disposición de investigadores y del público en general (sin menoscabo de sus correspondientes derechos, y con las limitaciones jurídicas que los mismos impliquen), para su divulgación, de la manera que los técnicos de la institución consideren más oportuno, corriendo la misma con los gastos por aquellos usos que impliquen abono de derechos de autor. Para la realización de cualquier actividad que requiera el uso de dicho fondo se necesitará la autorización expresa de la dirección del Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria.
- 3 Mantener el fondo en las condiciones de seguridad y conservación que garanticen su preservación.
- 4 Convenir la utilización en uso de este conjunto en cuanto a muestras, seminarios, y cualquier otro tipo de uso de carácter cultural, siempre previo acuerdo expreso con el Festival Internacional de cine de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexta.- El presente convenio se inicia desde la fecha de su firma y tendrá duración anual, pudiendo prorrogarse tácitamente por anualidades, sin límite temporal, en caso de no mediar denuncia expresa y previa.

Las causas de resolución del presente convenio serán las siguientes:

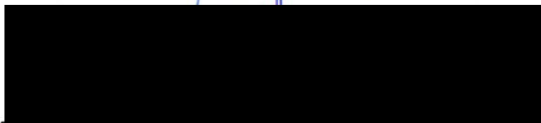
1. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse por escrito, y siempre que no concurra otra causa de resolución.

2. A instancia de cualquiera de las partes firmantes, en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por la otra parte.
3. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio.
4. Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

Séptima.- En caso de incumplimiento del presente convenio, o de imposibilidad probada de encontrar solución a las cuestiones y/o litigios que pudieran derivarse de la interpretación y de la ejecución de cualquiera de sus cláusulas, las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad las partes de mutuo acuerdo firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Coordinador General de Cultura,
Patrimonio Histórico y Museos del
Cabildo de Gran Canaria



Fdo.: Luis Lary Álvarez Caldero

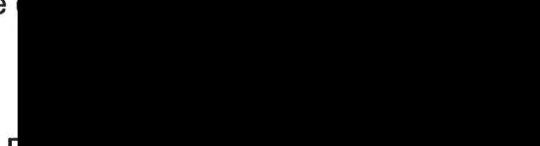


La Consejera Delegada de
Promoción de la Ciudad de Las
Palmas de Gran Canaria, S.A.



Fdo.: María Isabel García Bolta

Titular Accidental del Órgano de Apoyo
al Consejo de Gobierno Insular
P.D. El Jefe de Sección (Decreto 873 de 07/09/2013)



Fdo.: Manuel Rodríguez García

